

Impuestos Corporativos

Retención del 6% de IVA – Nuestros comentarios

Con relación a los recientes cambios en la Ley de IVA y en específico a la retención del 6% aplicable al rubro de Servicios, nos dimos a la tarea en **BridTax** Con el gusto de saludarte, después de tener ya un rato sin tener comunicación. Espero todo esté marchando muy bien.

La obligación actual en materia de retención de IVA de 6% ha sido un tema complejo en sustancia, que estaba dirigido en un inicio a Empresas Outsourcing y que quedó abierta para Servicios en General.

Este tema ha generado mucho ruido en los medios y no ha existido pronunciación con exactitud al respecto, a pesar de la emisión de una regla especial para el tema.

Desde nuestro punto de vista, la retención es aplicable a cualquier prestador de servicios y no se limita a outsourcing. Ahora bien, el tema va más allá de la retención solamente, toda vez que las obligaciones en materia de deducción del Impuesto sobre la renta (en adelante ISR) requieren que los comprobantes cuenten con el desglose de las retenciones pertinentes en el CFDI, cuando le es aplicable cualquiera de ellas (IVA o ISR).

Tema: Retención de IVA en Servicios

Te comparto debajo el análisis del tema de retención del 6% para prestadores de servicios, con base en las disposiciones aplicables. Posterior a la transcripción de los artículos relacionados, enviamos nuestros comentarios aplicables a casos en general, ya que con base en nuestra experiencia cada caso debe revisarse con mucho detalle:

Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley del IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1-A de la Ley del IVA, se encuentran obligados a retener el IVA trasladado; los contribuyentes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

“...

IV. Sean personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual. En este caso la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

...”

Comentarios aplicables - IVA

Como podemos observar, esta retención es aplicable a:

- Prestación de servicios,
- disposición de personal,

- con independencia de que desempeñe funciones en las instalaciones o no,
- estando bajo dirección o no.

Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR)

“Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

...

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

...

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia.

...”

Comentarios – Ley de ISR

Como podrán observar, existen requisitos indispensables en materia de deducción de gastos para el cálculo del ISR anual, que considera los puntos de retención de IVA e ISR. En este caso, se debe cuidar que, para que pueda deducirse un gasto: se trasladen los impuestos y se retengan, de manera expresa en los CFDI, cuando sea requisito.

Esto cobra mucha relevancia cuando existe una obligación en materia de retención de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1-A. En este orden de ideas, me parece que muchos proveedores no le dan la importancia debida al tema, en mi particular opinión.

Nuestros comentarios

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en las Leyes de IVA e ISR, nuestros comentarios son los siguientes:

- Que la operación contratada con algunos proveedores de servicios, y sobre todo aquellos en los que se tiene personal del proveedor en las instalaciones del cliente, podrían ser sujetas de la retención del 6% de IVA.
- En mi punto de vista, es un tema que en algunas empresas podría estarle restando importancia, pero por el desconocimiento de todos los efectos en materia de ISR, aparte del alcance del riesgo en IVA.

- Es importante precisar que en materia de servicios existe independencia de que el personal esté o no bajo las ordenes o supervisión del cliente.
- Es primordial efectuar la retención, en virtud de requisito de Ley de IVA pero también con respecto a obligaciones en materia de CFDI así como de deducción de gastos para el cálculo de ISR.
- De no efectuar la retención, el que tiene todos los efectos en contra es el Cliente.

Quedo atentos de ustedes por si podemos apoyarlos con más detalle en [BridTax](#).